



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura #
CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑÍA SEBATEL S.A.....
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de julio del año dos mil, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: ANGEL EFREN VASQUEZ BERMEO, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo; y, JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA, COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la



1 presente escritura pública y contratan la formación
2 de una sociedad anónima, manifestando en forma
3 expresa su voluntad de asociarse, el señor **ANGEL**
4 **EFRÉN VÁSQUEZ BERMEO**, ecuatoriano, mayor de
5 edad, de estado civil soltero y con domicilio en la
6 ciudad de Guayaquil, y el señor **JUAN JOSÉ ZEVA-**
7 **LLOS FRANCO**, ecuatoriano, mayor de edad, de
8 estado civil soltero, ambos por sus propios dere-
9 chos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las
10 partes contratantes declaran su voluntad de asociar-
11 se y celebrar un contrato de compañía anónima, a
12 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en
13 las actividades que se mencionan más adelante.
14 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- AR-**
15 **TÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONA-**
16 **LIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.**- La compañía se de-
17 nomina **SEBATEL S.A.**, es de nacionalidad ecuato-
18 riana, con domicilio en el cantón Guayaquil, Repú-
19 blica del Ecuador y con un plazo de duración de cin-
20 cuenta años contados a partir de la fecha de sus-
21 cripción de su contratación social. **ARTÍCULO SE-**
22 **GUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía podrá
23 dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La com-
24 pra, venta, corretaje, administración, arrendamiento,
25 permuta, agenciamiento, explotación de bienes ur-
26 banos y rurales propios o de terceros; **b)** La indus-
27 trialización y comercialización de productos del mar,
28 tales como langostas, camarón, atún, sardinas *VA*.



1 demás mariscos en general ya sean procesados o
2 no; así como a la reproducción de camarones en
3 cautiverio mediante el establecimiento de laborato-
4 rios o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo,
5 cría y comercialización interna y externa; **c)** La im-
6 portación, exportación, producción, industrialización,
7 envase, distribución y comercialización de bebidas
8 alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de
9 productos alimenticios para consumo humano, ani-
10 mal y vegetal; **d)** Explotación, industrialización y
11 comercialización de productos forestales, en tierras
12 propias o de terceros, privadas o públicas; **e)** Ac-
13 tuar como comisionista, mandatario, consignatario y
14 adquirir acciones o participaciones de otras socie-
15 dades, pudiendo intervenir en la fundación o au-
16 mento de capital de otras sociedades; **f)** Adminis-
17 tración de restaurantes y locales comerciales; **g)**
18 Realizar servicios de transporte a través de terce-
19 ros; **h)** Extracción, explotación, procesamiento y
20 comercialización de productos del petróleo y sus de-
21 rivados; **i)** La importación, compra, venta, distribu-
22 ción y comercialización de vehículos, botes, motos y
23 todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y ac-
24 cesorios; **j)** El desarrollo y explotación ganadera en
25 todas sus fases; **k)** La industrialización y comercia-
26 lización a nivel nacional e internacional de productos
27 lácteos; **l)** La construcción de viviendas vecinales o
28 unifamiliares y toda clase de edificios, condominios



1 centros comerciales, industriales y residenciales; **ll)**
2 La compra, venta, importación, exportación y comer-
3 cialización de maquinaria y equipos agrícolas, pe-
4 cuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la
5 rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos
6 y accesorios; **m)** La compra, venta, importación, ex-
7 portación y comercialización de todo de electrodo-
8 mésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes
9 del hogar, la industria y la oficina, así como artículos
10 de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; **n)** El
11 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
12 desde el cultivo y su extracción hasta su comerciali-
13 zación, tanto interna como externa; **ñ)** La selección,
14 evaluación, suministro y colocación de personal.
15 Igualmente, podrá prestar servicios de mecánica, al-
16 bañilería, carpintería, gafitería, y otra clase de ser-
17 vicios especializados tales como de construcción,
18 limpieza, instalaciones eléctricas, mecánicas y de
19 montaje, y toda clase de servicios para la industria
20 de la construcción y agricultura, así como cualquier
21 tipo de servicio que requiera de un conocimiento es-
22 pecializado, excepto el de vigilancia y seguridad; **o)**
23 La importación, comercialización, fabricación y dis-
24 tribución de toda clase de productos farmacéuticos y
25 químicos; **p)** La importación y exportación de pro-
26 ductos e insumos de la industria alimenticia, textil y
27 metalmecánica; **q)** La importación, exportación,
28 compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus



1 repuestos, así como de su materia prima conexas; r)
2 La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; s) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización.
3
4
5
6 t) La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos. u) A la administración de empresas, prestando para ello servicios técnicos y suministrando el personal que se encargue de una adecuada instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una empresa. v) La adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque, envase, o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. w) La instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, de sus mercados y compañías de servicios. x) A la fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como



1 para la industria. y) Transportar toda clase de mer-
2 cadería a través de terceros por vía terrestre, fluvial,
3 marítima, aérea o lacustre. z) A la explotación y
4 exploración de canteras, yacimientos, minas, de
5 metales ferrosos y no ferrosos; así como a la indus-
6 trialización, compraventa y comercialización de sus
7 productos. Para cumplir con su objeto social puede
8 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier
9 clase de contrato permitido por la ley. La compañía
10 puede formar parte de otras sociedades y establecer
11 sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del
12 extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AU-**
13 **TORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital auto-
14 rizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
15 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA (USD 1,600.00). La compañía cuenta con
17 un capital suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 DÓ-
18 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
19 (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones or-
20 dinarias y nominativas de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una, con derecho a un voto
22 de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO CUAR-**
23 **TO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACUL-**
24 **TADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta
25 General de Accionistas es el órgano supremo de la
26 compañía. La compañía está administrada indistin-
27 tamente por el Gerente General y el Presidente. El
28 Gerente General de la sociedad dirige, como primer 



1 administrador, las actividades de la compañía, y
2 celebra a nombre de ella todo acto o contrato por
3 medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y
4 se contraigan obligaciones. Además es Secretario
5 de la Junta General. El Presidente dirige a éste or-
6 ganismo y además subroga al Gerente General en
7 caso de falta o ausencia. A falta de presidente,
8 preside la Junta General la persona que la Junta de-
9 signe para el efecto. **ARTÍCULO QUINTO: CONVO-**
10 **CATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente de
11 la sociedad debe convocar a Junta General en la
12 forma indicada en el artículo doscientos treinta y
13 seis de la Ley de Compañías. La Junta General de-
14 be ser convocada en las épocas previstas en los ar-
15 tículos doscientos treinta y cuatro y doscientos
16 treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocato-
17 ría pedida a los administradores o a los comisarios,
18 el plazo máximo para que se celebre la junta corres-
19 pondiente debe ser de quince días contados desde
20 la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efec-
21 tuado. **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNA-**
22 **CIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTA-**
23 **TACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría ab-
24 soluta de votos del capital pagado concurrente
25 reunión, elige al Presidente y al Gerente General,
26 quienes duran cinco años en sus funciones. El Pre-
27 sidente y el Gerente General son representantes le-
28 gales de la compañía, indistintamente. Los



1 sentantes legales necesitan autorización de la junta
2 general para enajenar o gravar los bienes inmuebles
3 de la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS**
4 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de uti-
5 lidades debe ser resuelto de conformidad con lo dis-
6 puesto en el artículo doscientos noventa y ocho de
7 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- DISO-**
8 **LUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá
9 anticipadamente cuando así lo resuelva la junta ge-
10 neral de accionistas. **CLÁUSULA CUARTA.- SUS-**
11 **CRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital sus-
12 crito de la compañía de ochocientos 00/100 dólares
13 de los Estados Unidos de América es suscrito ínte-
14 gramente de la siguiente manera: el señor Juan José
15 Zevallos Franco suscribe cuatrocientas acciones de
16 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
17 de América cada una; y, el señor Angel Efrén
18 Vásquez Bermeo, suscribe cuatrocientas acciones
19 de un valor nominal de un dólar de los Estados Uni-
20 dos de América cada una. El pago de cada una
21 de las acciones es hecho en numerario en el
22 veinticinco por ciento de su valor nominal, se-
23 gún consta del certificado bancario de la cuenta
24 de integración de capital que se agrega a esta
25 escritura. El saldo será pagado en dos años.
26 **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.-** Quedan
27 facultados los abogados Juan Trujillo Espinel y
28 Jenny Baquerizo Jara para realizar las diligen-

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-67422-00000

Oficina **GUAYAQUIL. 001-010-0027**
 Por **\$ 200.00**
 Interés Nominal Inicial **10.50 % Anual**
 Tasa Neta **9.92 % Anual**

Vencimiento **2000/08/07**
 Plazo **31 días**
 Interés Efectivo Inicial **11.02 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

911029809 **JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO** *****100.00
 905146759 **VASQUEZ BERMEO ANGEL EFREN** *****100.00

la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina rá: **SEBATEL S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

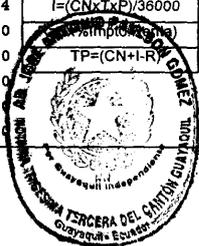


Guayaquil, 7 de Julio de 2000
 Lugar y Fecha de Expedición

[Firmas Autorizadas]
 Firmas Autorizadas

| FORMA DE RECEPCION / ENTREGA | LIQUIDACION |
|------------------------------|--------------------------------|
| DEBITO CTA.AHO. *****200.00 | (C) CAPITAL *****200.00 |
| | (RI) RETENCION (ICC) *****0.14 |
| | (CN) CAPITAL NETO *****200.00 |
| | (I) INTERESES *****1.80 |
| | (R) RETENCION *****0.10 |
| | (N) INTERES NETO *****1.70 |
| | (TP) TOTAL A PAGAR *****201.70 |

| |
|-----------------|
| I=(CNxTP)/36000 |
| TP=(CN+I-R) |



Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación*



1 cias legales y administrativas necesarias para la
2 constitución definitiva de la compañía. Ante-
3 ponga y agregue usted, señor Notario, todo lo
4 demás que sea de estilo para la completa vali-
5 dez y firmeza de esta escritura pública. (Firma-
6 do) Juan Trujillo Espinel. Registro número siete
7 mil ochocientos veintinueve.- **HASTA AQUÍ LA**
8 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública.-
9 Queda agregado a este Registro para que forme
10 parte integrante de esta escritura el Certificado
11 Bancario de Integración de Capital y demás do-
12 cumentos que perfeccionen la validez de esta
13 escritura. **LEIDA** esta escritura pública de Cons-
14 titución de Compañía anónima, de principio a
15 fin, por mí, el Notario, en alta voz a los com-
16 parecientes, éstos la aprueban en todas sus
17 partes, se afirman y ratifican en su contenido y
18 suscriben en unidad de acto, conmigo el Nota-
19 rio. DOY FE.-

20
21
22
23
24
25
26
27
28

ANGEL EFREN VASQUEZ BERMEO

C. C. No. 090514675-9 C. V. No. 0056-246

JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO

C. C. No. 0911029809 C. V. No. 086



EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en seis fojas, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

[Handwritten Signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

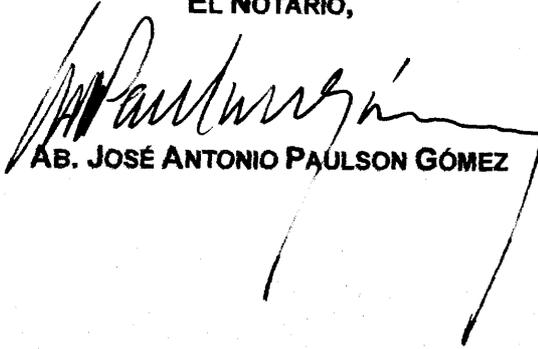


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.00-G-IJ-0003535 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 17 de julio del año 2.000, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEBATEL S.A. otorgada ante mí, el 10 de julio del año 2.000.- Guayaquil, diecisiete de julio del año dos mil.-

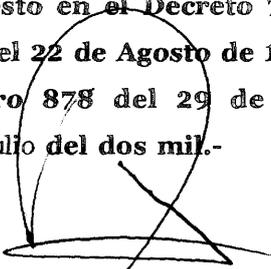
EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003535, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el diecisiete de Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SEBATEL S.A. , de fojas 47.720 a 47.731, Número 13.641 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.252 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y uno de Julio del dos mil.-


Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

f. MBB 
Trámite N° 39766